

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-226586
FECHA:	13/12/2019
No de Referencia	U-2019-31742

Bogotá D.C.,

Señores

COLEGIO MONTEHELENA

Atn.: James Marcial Figueroa Bernal

Carrera 15 No. 54-14

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1441
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-13-0144

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 692 de fecha 08/11/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CANON
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 692

FECHA	Bogotá D.C., 08 NOV 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2018 - 13 - 0144
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	COLEGIO MONTEHELENA
LOCALIDAD	TEUSAQUILLO
CÓDIGO DANE	311001110611
SEDE	Carrera 15 No. 54-14
RECTOR	JAMES MARCIAL FIGUEROA BERNAL Cédula de Ciudadanía No. 19.527.811

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SU SITUACIÓN LEGAL.

El presunto autor de los cargos formulados es el establecimiento denominado COLEGIO MONTEHELENA, ubicado en la Carrera 15 No. 54-14, actuado como rector

¹ "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."

explicación al COLEGIO MONTEHELENA mediante oficio radicado N° S-201873178 de 19 de abril de 2018 y al respecto se informó que en la asamblea de padres realizada el día 27 de enero de 2018, informaron que la mensualidad es de \$500.000 y por pronto pago dentro de los diez primeros días se aplica un descuento de \$50.000 quedando el pago mensual en \$450.000. (F. 15 c.o).

4.5.3. Oficio radicado N° E-2018-75650 de fecha 04 de mayo de 2018, donde el rector del COLEGIO MONTEHELENA, allega a la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo, respuesta a queja según radicado interno SDQS-916722018, indicando que en la asamblea de padres realizada el día 27 de enero de 2018, se informa que el valor de la mensualidad es de \$500.000 y para aquellos padres que juiciosamente realicen el depósito dentro de los diez primeros días del mes, se aplicaría un descuento de \$50.000, quedando el pago mensual en \$450.000, no hablamos de ningún cobro por interés. (F. 16 c.o).

4.5.4. Oficio radicado N° S-2018-86137 de fecha 09 de mayo de 2018, donde la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo, le indica al rector del COLEGIO MONTEHELENA, las observaciones que considera, indicando lo siguiente: (F. 17 c.o).

"(...)

Dado lo anterior, se puede establecer que la institución educativa si considera el cobro de intereses por mora. Al respecto, es de reiterar que dichos intereses, no pueden superar la tasa de usura y así mismo, debe ser aprobado por el Consejo Directivo e incorporado en el Manual de Convivencia, el cual se ha de socializar con los padres de familia y dar a conocer al momento de la matrícula. (...)"

4.5.5. Correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2019 con oficio radicado N° E-2018-77631 de fecha 09 de mayo de 2018, donde la señora ALBA YISELA AYALA HERNÁNDEZ, habla con la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo de la queja presentada en la Dirección Local de Educación de Teusaquillo. (F. 18 y 19 c.o).

4.5.6. Oficio radicado N° S-2018-88978 de fecha 15 de mayo de 2018, donde la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo, remite al rector del COLEGIO MONTEHELENA, la queja interpuesta por la señora ALBA YISELA AYALA HERNÁNDEZ, en la cual aparte de tratar el cobro de pensiones y matrículas se refiere específicamente al cobro de tres libros y tres cartillas de inglés impresos por la institución. (F. 20 c.o).

AUTO No.	FECHA	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2018-13-0144	PÁGINA 5 DE 9
692	08 NOV 2018		

- 4.5.7. Oficio radicado N° S-2018-104408 de fecha 06 de junio de 2018, donde la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo, le indica a la señora ALBA YISELA AYALA HERNÁNDEZ, que para atender su petición sobre el presunto cobro no aprobado en el COLEGIO MONTEHELENA, se requirió explicación al establecimiento educativo mediante oficio radicado N° S-2018-88978 de 15 de mayo de 2018 y al respecto el rector informó que cuenta con sus propios textos llamados "TEC", con un valor de \$200.000 por semestre. (F. 21 c.o).
- 4.5.8. Oficio radicado N° E-2018-85596 de fecha 24 de mayo de 2018, donde el rector del COLEGIO MONTEHELENA, allega a la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo, respuesta a queja indicando que el colegio tiene sus propios textos llamados "TEC" con un valor de \$200.000 por semestre. (F. 22 c.o).
- 4.5.9. Oficio radicado N° S-2018-104161 de fecha 06 de junio de 2018, donde la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo, le indica al rector del COLEGIO MONTEHELENA, que en lo referente a los textos llamados "TEC", el establecimiento educativo no ha presentado dichos materiales y cobros por este concepto a la Dirección Local de Teusaquillo para su evaluación y poder así obtener la aprobación por parte de la Secretaría de Educación Distrital. (F. 23 c.o).
- 4.5.10. Oficio radicado N° E-2018-109615 de fecha 11 de julio de 2018, donde el rector del COLEGIO MONTEHELENA, allega a la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo, respuesta a queja indicando que no tenían conocimiento que era necesario presentar a la Dirección Local de Educación, los textos para aprobación. (F. 24 c.o).
- 4.5.11. Oficio radicado N° S-2018-131882 de fecha 30 de julio de 2018, donde la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo, le indica al rector del COLEGIO MONTEHELENA, que no es claro lo relativo a los cobros de pensión y matrícula, por lo que le solicita reportar en un cuadro los valores cobrados año 2018, en el CLEI 3, CLEI 4 de Educación Básica y CLEI 1 y CLEI 2 de Educación Media, para determinar la correspondencia con los costos autorizados por la Secretaría de Educación. (F. 25 c.o).

AUTO No. 692	FECHA 08 NOV 2018	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2018-13-0144	PÁGINA 8 DE 9
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------

especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. (...)”

6. SANCIÓN O MEDIDA QUE SERÍA PROCEDENTE

De demostrarse la ocurrencia del cargo único formulado, al establecimiento educativo denominado COLEGIO MONTEHELENA, le será aplicable lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, a saber:

*“(...) **Parágrafo 2°.** La violación de la prohibición consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo. (...)”*

En consideración a que el desarrollo de la investigación permitirá establecer la gravedad o trascendencia real de las conductas endilgadas al COLEGIO MONTEHELENA, dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo denominado COLEGIO MONTEHELENA, ubicado en la Carrera 15 No. 54-14, actuado como rector el señor JAMES MARCIAL FIGUEROA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.527.811, por presuntamente haber efectuado el cobro de tarifas adicionales a las autorizadas, como libros Texto de Educación por Ciclos (TEC), durante el año académico 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al señor JAMES MARCIAL FIGUEROA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.527.811, en su calidad de rector del establecimiento educativo denominado COLEGIO MONTEHELENA, ubicado en la Carrera 15 No. 54-14 de la localidad de Teusaquillo, del presente auto de formulación de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y

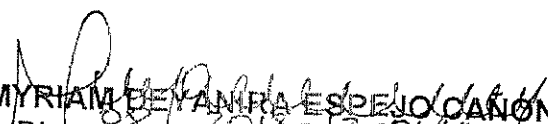
AUTO No. 692	FECHA 08 NOV 2018	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2018-13-0144	PÁGINA 9 DE 9
------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------

siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2018-13-0144 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, Torre B. (teléfono 3241000, extensiones: 2312- 2309).

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
 Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada - Contratista	Revisó/Aprobó	
Andrés Felipe Guzmán Preciado	Abogada - Contratista	Proyectó	